

380

**RV: ejecutivo 2013-1326**

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/04/2021 11:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (737 KB)

juez.pdf

**De:** PAPELNET CAPRI <papelnetcapri@gmail.com>

**Enviado:** martes, 27 de abril de 2021 10:58 a. m.

**Para:** Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alfredodcosta@hotmail.com <alfredodcosta@hotmail.com>

**Asunto:** ejecutivo 2013-1326

Señor

Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá

j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

NATALIA CHINCHILLA	
2021/04/28	
F	2
U	Remate
RADICADO	
3083 - 135 - 20	

Ref.- Proceso Ejecutivo 2013-1326

De Maria María Gladys Hernandez

Contra: Juan Manuel Ramos

OF. EJEC. CIVIL MPR.

61928 28-ABR-21 10:08

61928 28-ABR-21 10:08

Alfredo D'Costa Montilla, identificado con la cédula de ciudadanía 11294944 y tarjeta profesional No. 30.417 del C.S.J., obrando como apoderado del Demandado Juan Manuel Ramos H., en el proceso mencionado en la referencia, con todo respeto me permito solicitar lo siguiente

PETICION.

No hacer la diligencia de remate ordenada para el día 1 de junio de 2021, desde las 8 de la mañana hasta las 11 de mañana, sobre los tres (3) que se encuentran embargados por que no están secuestrados, en razón a la diligencia que realizo el juzgado promiscuomunicipal de Pacho, solo se hizo sobre dos predios, y el juzgado ordeno no tener por realizada el secuestro mencionado.

HECHOS

El Despacho ordeno al juzgado promiscuo municipal de Pacho practicar la diligencia de secuestro de los predios embargados del proceso referenciado.

La diligencia de secuestro realizada no se hizo sobre los predios embargados.

1.- La Diligencia de secuestro se hizo solo sobre dos (2) predios, los cuales no se identificaron sobre los linderos de las escrituras públicos donde se registro el embargo correspondiente, observar los folios números 170-16786 y 170-3444 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Pacho.

2.- La Diligencia de Secuestro no se realizo en uno de los predios, el folio de matricula inmobiliaria no. 170-10065, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Pacho.

3.- Por tal motivo la diligencia que declaro los inmuebles secuestrados se debe repetir y dejar sin la validez correspondiente el secuestro practicado.

4.- Al no existir diligencia de secuestro valida se debe suspender la diligencia de remate programada para el dia 1 de junio de 2021.

#### PRUEBAS

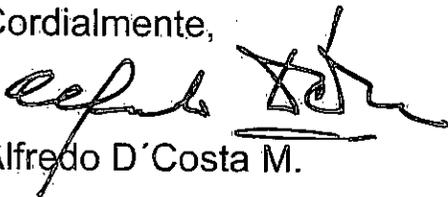
El expediente del proceso mencionado en la referencia

#### NOTIFICACIONES

Las recibo en la secretaria del juzgado electrónicamente, y en la calle 19 No. 5-51 Oficina 603 Tel 3203495399 y correo electrónico: [alfredodcosta@hotmail.com](mailto:alfredodcosta@hotmail.com)

Las partes en las direcciones anotadas en el proceso.

Cordialmente,



Alfredo D'Costa M.

cc. 11294944

TPA. 30417 CSJ.



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

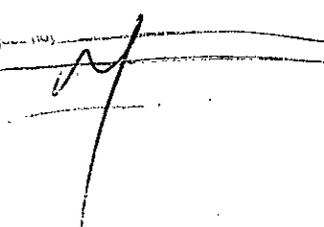
08

29 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) Jueces (as)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



2F  
Resp  
29/06/21

**JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO | ABOGADO**

Señor(a)  
**JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C. (CUND.)**  
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1326, JUZGADO DE ORIGEN 3  
Demandante: MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO Demandado: JUAN MANUEL RAMOS  
HOYOS  
Asunto: SOLICITUD DE FIJACION DE NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE

**JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.986.169, expedida en Cogua Cund., con domicilio en este Municipio; abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 119.439 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en calidad de APODERADO JUDICIAL de la demandante señora **MARIA GLADYS HERNANDEZ CHOLO**, mediante el presente escrito me permito acudir ante su Despacho, y en atención a que para el día primero (1) de junio de la presente anualidad el Despacho fijo fecha para llevar a cabo diligencia de remate.

Con base en lo brevemente expuesto le solicitamos muy respetuosamente, su señoría; se sirva fijar NUEVA fecha y hora, a efecto de llevar a cabo diligencia de remate, sobre el derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 170-3444, predio "Bellavista"; 170-16786, predio "lote de terreno" 170-10065 predio "San José" de la oficina de registro de Pacho Cundinamarca, objeto de la presente solicitud.

La anterior petición tiene como fundamento señor Juez, el hecho que por fuerza mayor NO fue factible llevar a cabo la publicación de los edictos emplazatorios en una emisora local del Municipio de Pacho Cundinamarca; como quiera que dentro del término de ley para surtir dicho trámite, la vía entre el Municipio de Zipaquirá y Pacho Cundinamarca y el acceso a esta última población se encontraba bloqueada debido al paro Nacional.

En atención a lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, me permito informarle al Juzgado que mi correo electrónico corresponde a: [JR.Hernandez119@hotmail.com](mailto:JR.Hernandez119@hotmail.com)

Por lo tanto se hace necesario solicitarle al Despacho se sirva fijar nueva fecha y hora a efecto de evacuar tales diligencias.

Cordialmente,

**JOSE RICARDO HERNANDEZ CHOLO**  
C. C. No. 2.986.169 DE COGUA CUND.  
T. P. No. 119.439 DEL C. S. DE LA J.

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).**

**Ref.:003-2013-01326**

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, **SE RESUELVE:**

1) Señalar para la subasta virtual la hora de las 11:00 a.m. del veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar la diligencia de REMATE la cuota parte (50%) de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula **No. 170-10065, No. 170-3444 y No. 170-16786**, que se encuentran debidamente embargadas, secuestradas y valuadas en la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$15'335.000), SESENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$60'792.500) y SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$63'820.000)**, respectivamente.

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%, en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800 a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA**, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que **ELABORE** el aviso y **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia. **Deberá incluirse la información que aquí se establece sobre el trámite virtual de la audiencia.**

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte (50%) de los inmuebles distinguidos con el folio de matrícula **No. 170-10065, No. 170-3444 y No. 170-16786**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en Pacho - Cundinamarca, conforme lo dispone la norma en cita.

2) La audiencia se realizará a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73>

3) Quien se encuentre interesado en realizar oferta deberá presentarla debidamente encriptada con una clave personal, que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el Juez, a su vez, deberá adjuntar copia del documento de identidad y copia del comprobante de depósito para hacer la postura.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico [rematej20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematej20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Se *itera*, que dicho documento debe estar debidamente encriptado.

4) Para consultar el expediente escaneado ingrese en el micro sitio del juzgado o para la revisión de forma presencial se deberá dirigir a la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Calle 15 No. 10-61.

**Notifíquese.**

LMA

~~SALIM KARAM GAIGEDO~~  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 118 hoy 21 de julio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ  
Secretaria